



INGECONSUL - INGENIERIA
CONSTRUIMOS CON CALIDAD Y EFICIENCIA

**CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y
PARAFISCALES PERSONA JURIDICA, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002**

Yo, **RONAL JOHAN CAMACHO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.116.776.356 de Arauca en mi condición de Representante Legal de la **INGECONSUL INGENIERIA S.A.S** identificada con el Nit. 9009226618-0, certifico el pago de los aportes realizados al Sistema de Seguridad Social por la empresa **INGECONSUL INGENIERIA S.A.S** de los meses de noviembre, diciembre del año 2021 y el mes de enero y febrero del año 2022 calendarios legalmente exigibles a la fecha, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, **CAROLINA ROJAS ABRIL** identificada con el número de cedula de ciudadanía 46.456.278 de Duitama, con Tarjeta Profesional No. 155642-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de CONTADOR de la **INGECONSUL INGENIERIA S.A.S** identificada con el Nit. 900926618-0, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la **INGECONSUL INGENIERIA S.A.S**, certifico el pago de los aportes realizados desde los meses de noviembre, diciembre del año 2021 y el mes de enero y febrero del año 2022 calendarios legalmente exigibles a la fecha, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar.

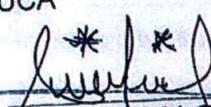
Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la **INGECONSUL INGENIERIA S.A.S** durante dicho tiempo. Lo anterior, en cumplimiento de lo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: bajo la gravedad del juramento CERTIFICO que la empresa en su calidad de Persona Jurídica es contribuyente Declarante del Impuesto de Renta y Complementarios; razón por la cual de acuerdo al Artículo 114-1 del Estatuto Tributario y adicionado en la Ley 1819 de 2016, Artículo 65. Se encuentra Exonerada del pago de los Aportes a Parafiscales a Favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, correspondiente a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Dada en Yopal a los (12) días del mes de marzo de 2022.


RONAL JOHAN CAMACHO
R/L INGECONSUL INGENIERIA S.A.S
C.C. 1.116.776.356 DE ARAUCA


CAROLINA ROJAS ABRIL
Contador Público
T.P. 155642-T


ADA LUZ SALCEDO SALAS
Revisora Fiscal
T.P. 183981-T